

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 40'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 7.)

## Gobierno Civil

### OBRAS PÚBLICAS.

Habiéndose solicitado por D. Vicente López, Alcalde del pueblo de Santurde, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal que atravesando el río Trueba empalme entre los kilómetros 30 y 31 con la carretera de Cereceda á Laredo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad, reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

### Circular.

En cargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los reclutas del actual reemplazo Luis Simón Ruiz Robredo y Florentino Zorrilla Isla, desaparecidos del domicilio paterno del pueblo de Castrobarto (Junta de Traslaloma) y cuyas señas son: del primero estatura 1'545 metros y va indocumentado, y del segundo estatura 1'575 metros, va indocumentado, viste pantalón y chaleco rojos de pana, blusa corta abierta por delante y faja azul, y, caso de ser habidos, serán puestos á disposición del Alcalde de Junta de Traslaloma que los tiene reclamados.

Burgos 4 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

### ELECCIONES.—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Torre Pelaez, vecino de Padilla de Arriba, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal al electo D. Dionisio Ortega.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio y D. Florencio Martínez, vecinos de Villagonzalo Pedernales, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales y con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal al electo D. Ciriaco Martín Pampliega.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Melitón Castrillo y cinco electores más, vecinos de Gamonal, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Concejal al electo D. Manuel Saiz Saiz.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

### Cuentas municipales.

Hallándose dispuesto por el artículo 160 de la ley Municipal y de otras varias disposiciones que se formarán las cuentas de cada ejercicio en la época correspondiente, que no sufrirán el menor retraso, ni se demorarán un solo día, debiendo ingresar en la segunda quincena del mes de Febrero próximo en este Gobierno las correspondientes al año de 1911.

En el BOLETIN OFICIAL del día 5 de Enero del año anterior se dictaron las instrucciones que han de te-

nerse presentes para su confección y tramitación.

Además han de venir foliadas tanto el original como sus copias, por ser requisito necesario, y mediante que en su día han de devolverse á los Ayuntamientos, á tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1900 y 14 de Mayo de 1901.

Referente á las cuentas municipales que se hallen sin rendir de años anteriores, se las exigirán los ejercentes á los cuentadantes á quienes corresponda, previos los acuerdos y requerimientos necesarios á tal efecto, y de no verificarlo acordarán su formación de oficio á costa de los causantes de tal falta.

Espero del celo de los Ayuntamientos y Juntas administrativas y especialmente de sus Secretarios, cumplirán cuanto está prevenido referente á tal asunto, significándoles que estoy dispuesto á corregir con la mayor severidad las faltas de cumplimiento de tal servicio.

Burgos 5 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

### Incorporación de las resultas del presupuesto de 1911 al de 1912.

Por Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905, se dispuso la incorporación de las resultas de cada presupuesto al del año siguiente, y que en los quince primeros días del mes de Enero de cada año remitiesen los Ayuntamientos á los Gobernadores las certificaciones referentes á las relaciones nominales de deudores y acreedores aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales quedarán *ipso facto*, incorporadas al presupuesto ordinario vigente; es decir, que esto viene á sustituir á los presupuestos adicionales que fueron suprimidos, y al objeto de arrastrar ó enlazar dichas resultas con los créditos tanto de ingresos como de gastos del vigente



presupuesto, que viene á reflejar el compendio ó resumen de todos los créditos y débitos, y la situación financiera de cada municipio, lo cual demuestra su imprescindible necesidad, como base de la buena marcha de la contabilidad.

A este efecto, los Ayuntamientos liquidarán el presupuesto de 1911, y tanto de los créditos pendientes de cobro, como de las obligaciones pendientes de pago, remitirán las referidas certificaciones en la forma ya expresada, para que rijan con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto; acompañando el presupuesto refundido que lo constituyen las resultas y el presupuesto vigente y es de suma precisión para que todo aparezca totalizado.

El Ayuntamiento que no tenga resultas remitirá certificación negativa. Todas las certificaciones se extenderán ó reintegrarán en papel de diez céntimos.

Se recomienda el cumplimiento de tal servicio en dicho plazo, advirtiéndose que serán castigados los que contravenga á lo ordenado.

Burgos 5 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

*Designación de los locales de los Colegios electorales en el corriente año.*

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 8 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

RELACIÓN QUE SE CITA.

**Partido de Aranda de Duero.**

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-ción.	Lugar designado
Campillo de Aranda.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Sotillo de la Ribera.....	"	"	Idem.
Zazuar.....	"	"	Idem.

**Partido de Briviesca.**

Cameno.....| Unico. | Unica. | Escuela pública de la villa.

**Partido de Burgos.**

Rubena.....| Unico. | Unica. | Escuela pública de niños.

**Partido de Castrogeriz.**

Pampliega.....| Unico. | Unica. | Escuela pública de niños.  
Villaveta.....| " | " | Escuela pública.

**Partido de Lerma.**

Cogollos.....| Unico. | Unica. | Escuela pública mixta.

**Partido de Miranda de Ebro.**

Orón.....| Unico. | Unica. | Escuela pública de la villa.

**Partido de Villadiego.**

Barrio de San Felices...| Unico. | Unica. | Casa escuela.  
Villamartin de Villadiego.| " | " | Escuela pública de niños.

**Partido de Villarcayo.**

Jta. de Villalba de Losa. | Unico. | Unica. | Escuela de Villalba.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Cuarto trimestre de 1911.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	159983'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	339307'39
Cargo.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	499291'27
	262854'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	286436'78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.		
1 Rentas.....	29521'84	6871'06	36392'90
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	558007'39	326468'69	884476'08
5 Instrucción pública.....	"	412'50	412'50
6 Beneficencia.....	6254'36	4857'43	11111'79
7 Ingresos extraordinarios.....	1098'23	5	1103'23
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	236605'65	"	236605'65
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	116	692'71	808'71
CARGO.....	831603'47	339307'39	1170910'86
PAGOS			
1 Administración provincial.....	96327'08	38453'25	134780'33
2 Servicios generales.....	29648'91	10712'40	40361'31
3 Obras obligatorias.....	92976'82	28384'19	121361'01
4 Cargas.....	3254'91	1275	4529'91
5 Instrucción pública.....	49396'33	20828'65	70224'98
6 Beneficencia.....	264999'11	126820'71	391819'82
7 Corrección pública.....	22073'29	9004'90	31078'19
8 Imprevistos.....	4454'96	1752'98	6207'94
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	26039'87	14197'46	40237'33
11 Obras diversas.....	68823'31	7800	76623'31
12 Otros gastos.....	13625	3625	17250
13 Resultas.....	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	671619'59	262854'54	934474'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1911.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1911.—El Contador Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Juan Merino.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 35 del Reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 17 de Septiembre de 1906 que las Diputaciones y Ayuntamientos presenten en esta Administración dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, Médicos, Farmacéuticos, Abogados y Agentes de negocios ó cualquiera otra asignación, en consonancia con la Real orden de 23 de Abril de 1902, se recomienda por la presente á todas las Corporaciones de esta provincia el más exacto cumplimiento de dicha disposición, con el fin de que durante el presente mes remitan á esta oficina dichos documentos.

Las alteraciones que el pago de haberes sufra por vacantes ó cualquier otro motivo justificado se participarán á esta oficina igualmente en forma de certificado durante los

diez primeros días del mes siguiente á cada trimestre; estos certificados se remitirán por duplicado, según haya altas ó bajas ó ambas cosas, consignándose en el de alta los pagos realizados que no consten en el presupuesto; y en el de baja las cantidades que, aunque presupuestas, hayan dejado de abonarse por causas justificadas.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los Alcaldes á fin de que cumplan este servicio en los plazos marcados, significándoles que de no verificarlo incurrirán en la multa de 25 á 125 pesetas que determina el art. 71 del reglamento, y que esta oficina pondrá les sean exigidas.

Burgos 5 de Enero de 1912.—El Administrador de contribuciones, P. I.—Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Saldaña.

D. Eduardo Divar Martin, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación del paradero de la vecina de Villota del Duque, Jesusa Vegas Merino, de 34



años de edad, natural de Portillejo, estatura baja, pelo color castaño oscuro, torpe en el andar y vista bastante escasa, que desapareció de la casa conyugal en la noche del 30 al 31 de Octubre último, en cuyo día vestía camisa de bastantes días puesta, una chambrá negra rota y otra encima blanca en buen uso, falda con forro azul y pintas blancas muy menudas, delantal rayado á medio uso, pañuelo de cabeza color café, calzaba alpargatas de verano con rayas negras y blancas á cuadros en mal uso. Dicha mujer se sospecha ha sido muerta violentamente y enterrado su cadáver, pero en el caso de que hubiere desaparecido voluntariamente y se dedique á la mendicidad por los pueblos de la región, se expide el presente edicto que se fijará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de León, Burgos, Santander, Valladolid, Salamanca y Zamora, á fin de que cualquier persona que tenga noticia de su paradero lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Al propio tiempo se excita el celo de las autoridades de todos los órdenes y se ordena á los Agentes de la policía judicial practiquen las investigaciones necesarias para averiguar su paradero, y, caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Saldaña á 29 de Diciembre de 1911.—Eduardo Divar.—El Secretario, A. Lara y Baco.

## ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los individuos que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones:

### Hoyales de Roa.

Aguayo Ruiz Ricardo, Arranz, Alvarranz Marcelino, Arranz Haro Mauricio, Arranz Guijarro Gregorio, Arranz Haro José, Bartolomé González Francisco, Benedicte Benito Graciano, Calleja González Teófilo, Calleja Aylagas Rufo, Chicote Larriaca Simón, Domingo Esteban Bernardino, Gil Bartolomé Felipe, Guijarro Arranz Eugenio, Lerma Granda Victoriano, Pecharromán Sanz Saturnino Tapia Esteban Juan, y Valenciano Camarero Victor.

### Fuentelísido.

Rafal Abad Lozano, Desiderio Acón Iglesias, José Aguirre Pisón, Inocencio Antoranz Fuente, Cecilio Antoranz Garcia, Agustín Antoranz Arranz, Toribio Arranz Escudero, Romualdo Casado Escudero, Juan Casado Escudero, Valentin Cazorro Corcos, Matías Domingo Domingo, Nicolás Domingo Cazorro, Cipriano Domingo Val, Andrés Esteban Arranz, Melitón Esteban Arranz, Fidel Esteban Cano, Fernando Domingo Pinto, Pedro Garcia Poza, Pascasio González Casado, José Her-  
vás Garcia, Laureano Lafuente La-

torre, Eloy Palomino Casado, Lino Palomino Garcia, Antonio Pradales Palomino, Juan Vicente Rivera Pérez Vacas, Claudio Sanz Cabornero, Benito Tapia Velasco y Julián Valdivielso Real.

### Guzmán.

Alonso Ayllón Mariano, Alonso de la Iglesia Marcos, Alonso Burgoa Bienvenido, Aragón González Melquiades, Burgoa Gaona Telesforo, Carrascal Diez Antonio, Dela Iglesia Cierzo Félix, De las Heras Esteban Abraham, Espino Caballero Mariano, Espino Rodríguez Lucio, Esteban Sanz Fabián, Gaona Nuñez Dionisio, Gaona de la Cal Rosendo, Gaona Gil Julio, Gil González Miguel, Gil Baniandrés Bruno, Gonzalo Borobio Damián, Herrero Diez Eleuterio, Llorente Calvo Martin, Mario Arroyo Dámaso, Molinos Gubiano Pablo, Nuñez Plaza José, Palermo Rodríguez Vicente, Rodríguez Castán Claudio, Santos Pérez Benito, Sebastián Ribote Serafin, Sopuerta Beltran Ignacio, Tremino Espino Vicente y Viyuela Caballero Pérez.

### Briviesca.—Primer Distrito.

Apuras del Campo Angel, Arce Serrano Manuel, Arechavala Pérez Zacarias, Barrasa López Calixto, Calvino Faidel Tomás, De la Fuente Garcia Mariano, Fernández Santa Maria Fermin, Fuente Pérez Isidoro, Fuente Rebollo Vicente, Garcia Monteavaro Emilio, Gil González Gonzalo, Gómez Manzanares Benito, González Llanos Juan, Gredilla Carrasco Antonio, Gutiérrez Hermosilla Justo, Hernán González Ramón, Hernando Alegre Lesmes, Maria Garcia Paulino, Marina Vesga Luciano, Martínez Cuesta Victoriano, Martínez Garcia Félix, Martínez Alonso Eduardo, Monasterio Fernandez Bruno, Ortiz Pérez Melchor, Ramos Rodríguez Máximo, Saez Martínez Vicente, Saez San Juan Pedro, Santa Maria Silvestre, Sebastián Manzanedo Basilio, Solórzano Sagredo Vicente, Velasco Martin Victor y Villanueva Pérez Toribio.

### Idem.—Segundo Distrito.

Armentia Aroma Pedro, Arnaez Garcia Juan, Barriocanal Pérez Florencio, Cuesta Fernández Juan, Cuento Gamoneda José, Del Hoyo del Val Luciano, Del Val Sebastián Angel, Fernández Vela Domingo, Garcia Villanueva Fermin, Hermosilla Martínez Daniel, Monasterio Martínez Francisco, Moreno Martínez Andrés, Ortega Garcia Cecilio, Rojas Fernández Francisco, Ruiz Garcia Mariano, Saez Virumbrales Abundio, Temiño Sagredo Marcos y Varela Recio Justo.

### Salas de los Infantes.

Abad Garcia Mariano, Alonso Moral Bernardino, Alonso Prádanos Gonzalo, Alzaga Alonso Miguel, Araus Tejada Juan, Azconavieta Cuevas Manuel, Barriveras González Juan, Barriuso Rojo Alfredo, Ba-

riuso Heras Francisco, Barriuso Rojo Gregorio, Benito Aldea Martin, Burillo Hortigüela Andrés, Burillo Hortigüela Antonio, Burillo Porugal Teodoro, Calvo Esgueva Luis, Camarero Contreras Cirilo, Cibrian Cámara Gabino, Contreras Moreno Eugenio, Cuadrado Ontañón Santiago, Cuñado González Mariano, Diez Revuelta Félix, Egidio Arribas Marcelino, Garcia Barriuso Félix, Garcia Garcia Benigno, Garcia Garcia Eulogio, Garcia Molinero Alejandro, Garzón Castrillo Mariano, Gimenez Pino Tomás, González Heras Sinforiano (menor), González Garcia Miguel, González Garcia Mariano, González Ramos Amadeo, Heras González Elias, Herrera Pineda Cayo, Ibañez Alzaga Miguel, Izquierdo Andrés Alejandro, Izquierdo Andrés Gerónimo, Izquierdo Blanco Santiago, Larraz López Esteban, Lechosa Saez Luis, López Figuero Feliciano, López López Dámaso, Llorente Pino Juan, Llorente Contreras Juan Manuel, Maeso Barbadillo Santos, Mamolar Izquierdo Domingo, Martín Adrian Fulgencio, Martínez Cuevas Domingo, Mayordomo Obejero Felipe, Medrano Moreno Domingo, Molinero González Lorenzo, Molinero Peña Gregorio, Nuñez Sancho Francisco, Olalla Abad Lucas, Olalla Camarero Eusebio, Palacios Abad Anacleto, Peñalba Cámara Felipe, Plaza Alcalde Federico, Revilla Pastor Manuel, Sancho González Saturnino, Serrano González Dámaso Serrano, Rojo Zacarias y Serrano Cámara Saturnino.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Villarcayo, partido judicial de idem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Arenillas de Riopisuerga, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907,

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Merindad de Mentija, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

### Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1912.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel	1500
Id. de un vigilante.....	1000
Id. del Farmacéutico.....	150
Id. Médico.....	200
Id. del Capellán.....	150
Id. del sangrador-barbero..	60
Id. del demandadero.....	100
Id. del Depositario.....	200
Id. del Secretario de la Junta local de patronato.....	100
Gratificación al Secretario por trabajos de contabilidad y levantar actas.....	275
Alumbrado eléctrico y adquisición de un contador.	250
Id. de aceite para servicio del Jefe.....	100
Reparación de utensilios..	50
Alquiler del edificio.....	600
Material de oficina.....	200
Gastos del libro y escritorio del Jefe.....	75
Calefacción de la sala de testigos.....	150
Para limpieza.....	50
Mantas para los presos...	50
Ornamentos para la capilla	25
Ropas sacerdotales.....	25
Mobiliario y decoración de la sala del Juzgado.....	100
Gastos de locomoción del Juzgado.....	375
Alquiler de casa para el vigilante.....	62'50
Socorro de presos estantes.	1460
Lavado y cosido de ropas.	25



Relleno de jergones.....	25
Socorros á transeuntes y bagajes á enfermos.....	50
Imprevistos.....	311
Instrumentación para au- topsias.....	150
<b>Total.....</b>	<b>7868'50</b>

INGRESOS	Pesetas.
Existencia que se calcula quedará de 1911.....	2500
Repartimiento entre los pue- blos del partido.....	5368'50
<b>Total.....</b>	<b>7868'50</b>

Repartimiento de las 5368 pesetas con 50 céntimos entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga..	156'20
Balbases (Los).....	343'46
Barrio de Muñó.....	33'93
Belbimbre.....	50'86
Cañizar de los Ajos.....	40'78
Castellanos de Castro.....	27'72
Castrillo de Murcia.....	70'57
Castrillo Matajudíos.....	20'33
Castrogeriz.....	735'16
Citores del Páramo.....	24'15
Grijalba.....	77'95
Hinestrosa.....	74'19
Hontanas.....	59'84
Iglesias.....	111'37
Itero del Castillo.....	73'55
Melgar de Fernamental...	715'04
Omillos junto á Sasamón..	103'70
Padilla de Abajo.....	110'30
Padilla de Arriba.....	96'55
Palacios de Riopisuerga...	56'10
Palazuelos de Muñó.....	75'13
Pampliega.....	307'13
Pedrosa del Páramo.....	66'37
Pedrosa del Príncipe.....	143'50
Revilla Vallejera.....	145'55
Sasamón.....	327'69
Tamarón.....	42'28
Vallejera.....	29'07
Valles.....	85'86
Villaldemiro.....	53'43
Villamedianilla.....	28'44
Villanueva Argaño.....	58'06
Villaquirán de la Puebla...	9'96
Villaquirán de los Infantes.	65'95
Villasandino.....	433'13
Villasidro.....	43'43
Villasilos.....	156'17
Villaverde Mogina.....	66'12
Villaveta.....	112'60
Villazopeque.....	66'62
Yudego y Villadiego.....	70'26
<b>Total.....</b>	<b>5368'50</b>

Castrogeriz 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

#### Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta la contratación del alumbrado público eléctrico de la misma, por diez años, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en

la Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial el día 21 de Enero próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, así como los demás Concejales que voluntariamente deseen asistir.

El tipo de la subasta es el de 2250 pesetas anuales por las 70 lámparas incandescentes de diez bujías que podrán en parte reemplazarse con las de cinco y diez y seis que acuerde el Ayuntamiento, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, escritos en papel de la clase 11.ª y extendiéndose con arreglo al modelo de proposición que á continuación se consigna; á dichas proposiciones se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo de haber hecho el depósito de la fianza provisional de 112'50 pesetas en la Depositaria municipal, importe del 5 por 100 de una anualidad del servicio que se contrata.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza metálica del 10 por 100 del arriendo de dicha anualidad en la Depositaria municipal.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes, si llegare el caso á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, será cualquiera de los matriculados en esta localidad.

El alumbrado empezará á funcionar en el término máximo de dos meses, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del remate, y los pagos se harán por trimestres vencidos.

Conforme dispone el art. 8.º del citado Real decreto, apartado 10, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere el artículo 29 del repetido Real decreto, no se ha presentado reclamación alguna.

Villadiego 30 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña y del oportuno resguardo que acredita haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de las 2250 pesetas, habiendo visto el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico de esta villa y aceptándolas en todas sus partes, se obliga á prestar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la

Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Rabé de las Calzadas 3 de Enero de 1912.—El Alcalde, Perfecto Barquín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaquirán de los Infantes, Olmos de la Picaza.

#### Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formada la cuenta municipal de este distrito del año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Anacleto Moral.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Además, el agraciado podrá contratar con los vecinos de esta villa para las igualas que darán un rendimiento de 150 fanegas de trigo seco, limpio y de buena calidad, que serán satisfechas en el mes de Septiembre de cada año.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en dicha solicitud la hoja de méritos y servicios de su profesión.

Peral de Arlanza 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Serapio Prieto.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 días con los documentos necesarios para poder ser Jurado, y que no excedan de la edad de 40 años. Dicho plazo se empezará á contar desde la fecha de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peral de Arlanza 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Serapio Prieto.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Peral de Arlanza 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Serapio Prieto.

#### Alcaldía de Santa Inés.

Se hallan vacantes dos plazas de guardas jurados para este término municipal, con la dotación cada una de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ellas lo solicitarán á esta Alcaldía en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Inés 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Aniceto García.

#### Juegado municipal de Madrigalejo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme prescribe la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes acompañadas de certificación de buena conducta y documentos que acrediten la aptitud necesaria para el desempeño del referido cargo en el término de quince días.

Madrigalejo 3 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Andrés Moreno.

## Anuncios particulares

### SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos. 2

### Cueros de buey.

Como siempre se compran y pagan los mejores precios en la Fábrica de curtidos de

DORRONSORO E HIJOS,

Paloma, 29, Burgos. 6—12

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

#### Alcaldía de Santa Inés.

El día 27 de Diciembre último se recogió un caballo blanco, de siete cuartas de alzada, con la crin y cola oscura y de unos diez años. La persona á quien le pertenezca puede pasar á recogerle, previo pago de todos los gastos en el periodo de quince días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Santa Inés 6 de Enero de 1912.—El Alcalde, Aniceto García.